



## ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICUATRO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

**GENERALIDADES:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **tres de mayo del año dos mil veinticuatro**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria** del año dos mil veinticuatro.

### 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son:

**C. Claudia Ibarra Caballero.**

Jefa del Departamento de Estadística y Evaluación, y Presidente Suplente.

**C. José Rodríguez Montiel.**

Jefe de Departamento de Control Escolar y Secretario suplente.

Subdirección Académica:

**C. Valeria Damián Grande.**

Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente.

Los integrantes que participan con voz son:

**C. Mónica Muñoz Ledezma.**

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité.

En esta Sesión la **C. Claudia Ibarra Caballero**, funge como Presidente Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes.

### 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.

2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

3. Ratificación del Acta de la sesión anterior.

4. Seguimiento de Acuerdos.

5. Acuerdos realizados.

6. Asuntos Generales.

7. Clausura de la lectura del Orden del día.

Posterior a la lectura, la **C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente Suplente del Comité** pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA**.

### 3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Presidente suplente presentó a los integrantes del Comité la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes.



#### 4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

La Presidente suplente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

#### 5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No CT-XXVI-SO-I-03/05/2024. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO AL CONVENIO ITSA 08/2024 CELEBRADO CON EL SECTOR PRIVADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA HUB DE INNOVACIÓN MÉXICO S.A.P.I. DE C.V., omitiendo datos personales clasificados como (folio del INE del representante legal, nombre y firma de los testigos). -----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **Mtra. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación** para revisión y aprobación de la **clasificación parcial de la información confidencial contenida en "La Caratula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXXIII "Convenios De Coordinación, de Concertación con el Sector Social o Privado" del artículo 77 De La Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado De Puebla" relativa al CONVENIO ITSA 08/2024 celebrado entre INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA HUB DE INNOVACIÓN MÉXICO S.A.P.I. DE C.V., el cual se adjunta como anexo 1;**-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el convenio corresponde al primer trimestre del 2024, **CONVENIO ITSA 08/2024**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA HUB DE INNOVACIÓN MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.**, por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como (folio del INE del representante legal, nombre y firma de los testigos), información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Código R05-SG01  
R03/24



Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla:

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Titular del Departamento de Vinculación, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública, omitiendo datos personales clasificados como (folio del INE del representante legal, nombre y firma de los testigos) del Convenio ITSA 08/2024 celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA HUB DE INNOVACIÓN MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.,-----**

### Considerando

**Primero.** - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -



**Segundo.-** El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-XXVI-SO-I-03/05/2024**.

**Tercero.-** Que los datos personales (**folio del INE del representante legal, nombre y firma de los testigos**), clasificados por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-XXVI-SO-I-03/05/2024**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.**

**Primero. -** Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL; LA CONTENIDA EN "LA CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA" RELATIVA AL CONVENIO ITSA 08/2024 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA HUB DE INNOVACIÓN MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.**, omitiendo datos personales clasificados como (**folio del INE del representante legal, nombre y firma del testigo**); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-XXVI-SO-I-03/05/2024** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

**Segundo. - Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del convenio **ITSA 08/2024** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA HUB DE INNOVACIÓN MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.**

**Tercero. -** Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefatura del Departamento de Vinculación.

**Cuarto.-** La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: [https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite\\_transparencia.html](https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite_transparencia.html)

## 6. ASUNTOS GENERALES:

La C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente suplente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales.

## 7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las once horas del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria 2024** del Comité de Transparencia del



Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.**

**MTRA. CLAUDIA IBARRA CABALLERO**  
**JEFA DEL DEPTO. DE ESTADÍSTICA Y**  
**EVALUACIÓN**  
**Y PRESIDENTE SUPLENTE**

**MTRA. VALERIA DAMIAN GRANDE.**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DESARROLLO ACADÉMICO Y VOCAL**  
**SUPLENTE**

**LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ MONTIEL**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**CONTROL ESCOLAR**  
**Y SECRETARIO SUPLENTE**

**LIC. MONICA MUÑOZ LEDEZMA**  
**INGENIERA EN SISTEMAS Y**  
**ASESORA LEGAL DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**

La presente foja forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 03 de mayo de 2024.-----



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

|                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.                                                                                                     | Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, aprobada XXVI Sesión Ordinaria 2024 de fecha 03/05/2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.                                                                                                                                                            | Jefatura del Departamento de Vinculación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| III. La identificación del documento del que se clasifica <b>"Información Confidencial"</b> y se elabora la versión pública.                                                                                          | Convenio ITSA 08/ 2024<br>Entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y Hub De Innovación México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.                                                                                                                            | En el documento (Páginas 1-18 se elimina firmas de los testigos, página 2 se elimina folio de INE del representante legal, página 3 se elimina el nombre del testigo, página 6 se elimina firma y nombre de los testigos.) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. | De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los |

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.**

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de desclasificación.  
VII. Responsable del testado.

individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se Presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran.  
Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.

Sin temporalidad alguna.

**Mtra. Ángeles Velázquez Zanella**

VIII. Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

Titular de la Jefatura de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello.  
Autoridades mediante orden judicial  
Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.

IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.



**Titular del área**

**Mtra. Ángeles Velázquez Zanella**

**DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN**

En el documento (Páginas 1-18 se elimina firmas de los testigos, página 2 se elimina folio de INE del representante legal, página 3 se elimina el nombre del testigo, página 6 se elimina firma y nombre de los testigos) Fundamento legal Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO ROMERO CANTÚ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMPACT HUB", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. "ITSA" declara:

- a) Que es una Institución Educativa, constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince; y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio marco de colaboración.
- b) Que, de conformidad con las actividades consignadas en su Objeto Social, destaca la prestación de servicios de educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;
- c) Su representante legal es la C. Rosa Elena Ulín Barjau, quién comparece a la celebración del presente convenio marco de colaboración en su carácter de Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ya que cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, acreditando su personalidad con el nombramiento de Directora General del instituto, otorgado por el C. Charbel Jorge Estefan Chidiac, Secretario de Educación del Estado de Puebla y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, de fecha 12 de marzo de 2024, y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quién cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar convenios de coordinación y colaboración en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional, atento a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante.
- d) Que desea celebrar el presente Convenio a efecto de establecer un acuerdo de colaboración, según se define más adelante.

#### II. "IMPACT HUB" declara:

- a) Que es una Sociedad Mercantil Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el libro tres mil trescientos cuarenta y ocho, instrumento setenta y siete mil quinientos

sesenta y ocho, de fecha diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Titular de la Notaria Ciento Cuarenta y Siete del Distrito Federal.

- b) Que es una sociedad que tiene por objeto, entre otros, la prestación de toda clase de servicios incluyendo aquellos relativos a la asesoría integral de negocios para el desarrollo y promoción del emprendedurismo de impacto en todas sus manifestaciones y sectores; y la organización de toda clase de eventos empresariales incluyendo aquellos que se requieran para el desarrollo y promoción del emprendedurismo de impacto en todas sus manifestaciones y sectores y para el desarrollo y promoción de inversiones de impacto.
- c) Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave HIM1212177T4.
- d) Que el C. Mario Alberto Romero Cantú, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de "IMPACT HUB", manifiesta contar con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio según consta en el Poder General ciento quince mil setecientos setenta y seis, del libro dos mil ochocientos cincuenta, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría doscientos diecisiete de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha en que se firme el presente convenio.
- e) Que para el ejercicio y cumplimiento de los de los derechos y obligaciones a su cargo, que se deriven del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Álvaro Obregón 213, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

### III. "LAS PARTES", declaran:

- a) Que están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACION" en virtud de contemplar objetivos similares que les permiten sumar esfuerzos para el desarrollo de proyectos tendientes a la promoción económica.
- b) Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio, y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- c) Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

- A) Mediante el presente instrumento, "LAS PARTES" desarrollarán de manera conjunta actividades y programas orientados al fomento de los ecosistemas de emprendimiento en los que cada una se desempeña, en beneficio de los emprendedores y startups, a fin de que se conviertan en proyectos de alto valor agregado; fomentando así la creación, permanencia

y consolidación de la micro, pequeña y mediana empresa, generando con ello empleos y fortaleciendo la competitividad y productividad.

- B) En el marco del programa "Emprende Juventud Poblana" implementada por IMPACT HUB Ciudad de México acordamos las siguientes actividades:

**Por parte de "ITSA"**

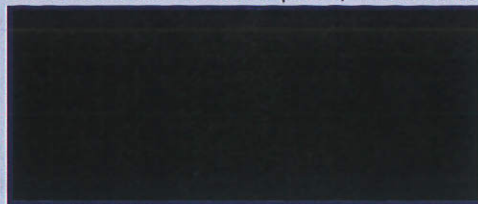
- Difundir la convocatoria mediante diferentes medios y vincular esfuerzos para que llegue a la mayor cantidad de jóvenes, así como alumnos de nivel medio superior de su institución.
- Proporcionar una sede (auditorio) para brindar los talleres y pláticas previo acuerdo de fechas y horarios a conformidad de ambas partes.

**Por parte de IMPACT HUB CDMX:**

- Acercar pláticas de valor para la comunidad estudiantil con el objetivo de inspirar en los jóvenes la posibilidad de emprender su propio negocio.
- Curaduría de los ponentes, logística del evento.
- Las actividades antes mencionadas no tendrán costo para "ITSA" así como la comunidad estudiantil ni participantes del programa en general.

**SEGUNDA.- RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, "**LAS PARTES**" designan con tal carácter a:



Por "ITSA" a:

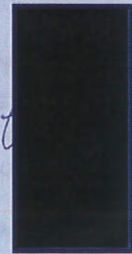
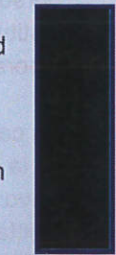
Ángeles Velázquez Zanella

Jefa del Departamento de Vinculación

vinculación@itsatlixco.edu.mx

2444462212

Prolongación Heliotropo #1201 Col. Vista Hermosa, Atlixco, Pue.



**TERCERA.- VIGENCIA**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de tres años.

**CUARTA.- ALCANCES**

El presente convenio no crea sociedad, asociación, mandato, joint venture, representación, relación laboral o ni ninguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en dentro del mismo.

El programa de IMPACT HUB, tiene 3 etapas principales: Inspiración, Incubación y Programa Especializado (Impulsa), el cual ayudará fortalecer emprendimientos liderados por los jóvenes para aumentar sus ingresos y generar movilidad social.

Se muestra en el anexo 1.

#### QUINTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio marco de colaboración será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, ni de seguridad social entre el personal de "ITSA" con "IMPACT HUB", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, ese continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no origina relación de carácter laboral.

En caso de que alguna de las partes sea demandada laboralmente por los empleados y/o personal de la otra, la responsable de la fuente de empleo se obliga desde este momento a sacar en paz y a salvo a la parte no responsable de la relación laboral, sin limitación alguna, pudiendo la parte afectada requerir a la responsable, el pago de los gastos en que haya incurrido por representación legal.

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio marco de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Las obras literarias o artísticas protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las invenciones, modelos de utilidad o diseños industriales protegidas por la Ley de Propiedad Industrial son propiedad exclusiva de quien los aporta, por lo que las partes se obligan a adoptar los medios o sistemas para proteger, guardar y preservar la confidencialidad y acceso restringido a los mismos, no podrán revelarlos, divulgarlos, replicarlos para sí, ni hacerlo accesible a cualquier tercero, por cualquier forma o medio ya sea en parte o en conjunto.

Para el caso de que en la operación de las acciones resulte algún producto o invención que haya sido generado por ambas partes, que pueda ser susceptible de registro ante las autoridades de Propiedad Industrial o Derechos de Autor, el "ITSA" e "IMPACT HUB" están de acuerdo en signar el correspondiente documento que establezca las condiciones bajo las cuales se hará dicho registro, la persona o personas a nombre de quien estará registrado y los derechos de uso y explotación que pudiesen concederse para las partes.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.

#### NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor,

particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio marco de colaboración.

En caso de interrupción de actividades por las causas arriba mencionadas, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar las mismas, inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor o caso fortuito hayan cesado, estableciendo de común acuerdo la forma y términos.

#### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

**"LAS PARTES"** convienen, en que toda la información documentada o contenida en cualquier soporte que **"LAS PARTES"** se proporcionen entre sí o que obtengan durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico en cuestión, deberá ser tratada como **"COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL"**; por lo tanto, se obligan desde este momento a no entregar, revelar, publicar o divulgar dicha información con fines distintos al objeto de este instrumento a terceros o en redes sociales, sin la aprobación previa y por escrito de **"LA OTRA PARTE"**; ya que de lo contrario, **"LA PARTE AFECTADA"**, podrá proceder legalmente en contra de **"LA PARTE EMISORA"**, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos del 230 al 233, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Quedando exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, debiendo notificar a **"LA OTRA PARTE"**, el requerimiento de la divulgación.

Cualquier divulgación parcial o total de la información confidencial relativa a este convenio producirá de forma automática y sin beneficio alguno para la parte responsable la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO** desde el momento preciso en el que la referida información hubiese sido divulgada sin autorización alguna, esto en razón de que siendo la confianza la naturaleza intrínseca de este convenio, el mismo no podrá continuar desarrollándose con efectividad y en beneficio para ambas partes.

#### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio marco de colaboración con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio marco de colaboración, subsistirán los convenios específicos que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo acuerdo o notificación en contrario enviado por **"LAS PARTES"**, así como lo estipulado en el párrafo tercero de la Décima Cláusula del presente instrumento.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**"LAS PARTES"** manifiestan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la Jurisdicción del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla; renunciando a la

competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

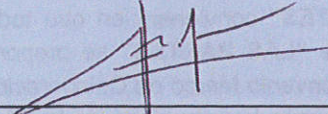
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la Ciudad de México a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

POR "ITSA"



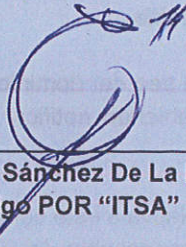
C. Rosa Elena Ulín Barjau  
Representante Legal de "ITSA".

POR "IMPACT HUB"



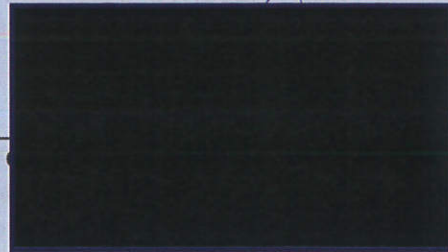
C. Mario Alberto Romero Cantú  
Representante Legal de Hub de Innovación  
México S.A.P.I. de C.V.

POR "ITSA"

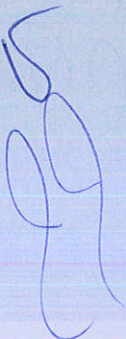


C. César Sánchez De La Luz  
Testigo POR "ITSA"

POR "IMPACT HUB"



C. Eric De Bernardo Hernández  
Testigo POR "ITSA"



# PRENDE JUVENITUD POBLANA

¡DESPIERTA  
TU IDEAS!

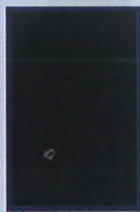
Alcaldía de Ciudad de México, S.A. 00/2012



Ciudad de México



Fundación  
Coppel



*[Signature]*

*[Signature]*

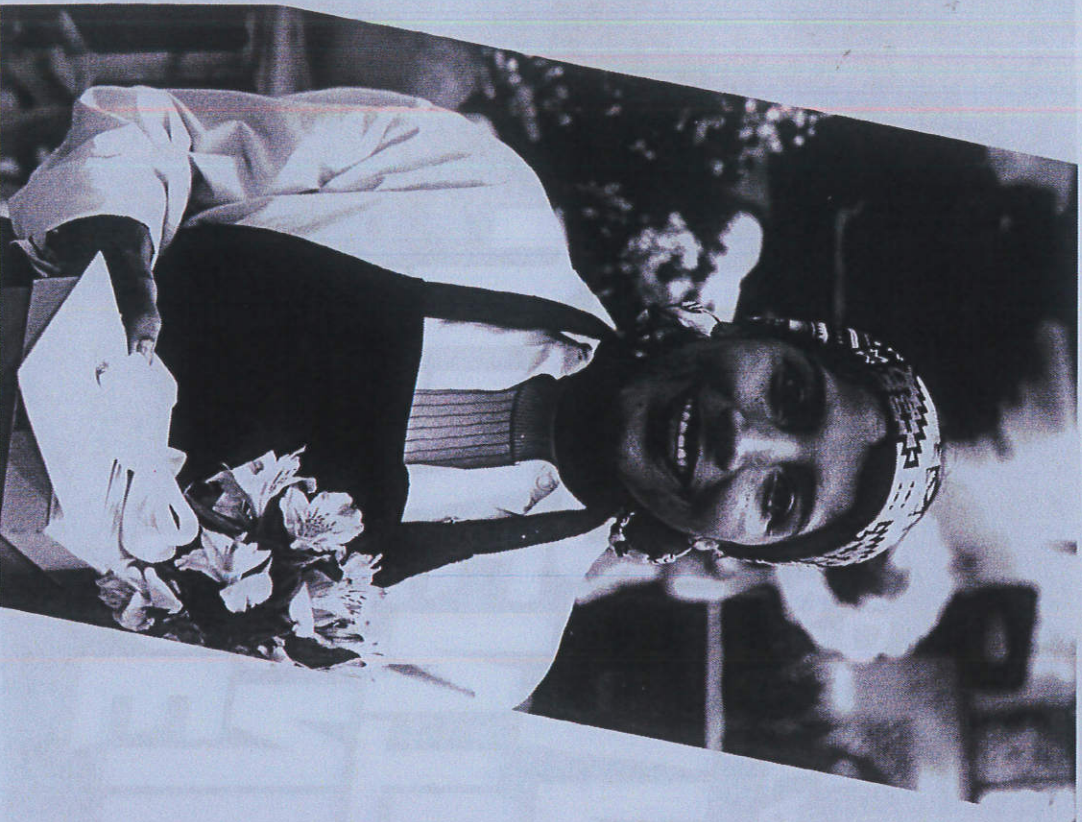
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



## ¿Qué es "Emprende Juventud Poblana"?

### **EMPRENDE JUVENTUD POBLANA**

Es un programa a tres años de Impact Hub Ciudad de México en colaboración con Julius Baer Foundation y apoyo de Fundación Coppel.

Nuestro objetivo es *inspirar, incubar y fortalecer emprendimientos* liderados por jóvenes de las comunidades de Zacatlán y Atlixco con el objetivo de aumentar sus ingresos y generar movilidad social.



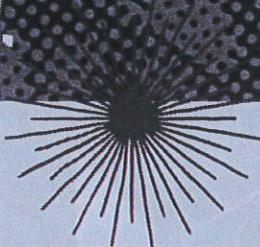
my

88

5

# ¿Cuáles es el objetivo el programa?

# ¿Por qué Puebla?



Desde Impact Hub, Ciudad de México, creemos en el emprendimiento como herramienta de movilidad social por lo que estamos convencidos de que formar emprendimientos liderados por jóvenes de los municipios de **Zacatlán** y **Atlixco** ayudará a aumentar su ingresos e impactar positivamente a sus familias y comunidades.

Puebla es el 4o estado con mayor tasa de pobreza, sin embargo, cuenta con un sector empresarial constituido por lo que las oportunidades de desarrollo son crecientes además, cuenta con una gran infraestructura y cercanía con CDMX



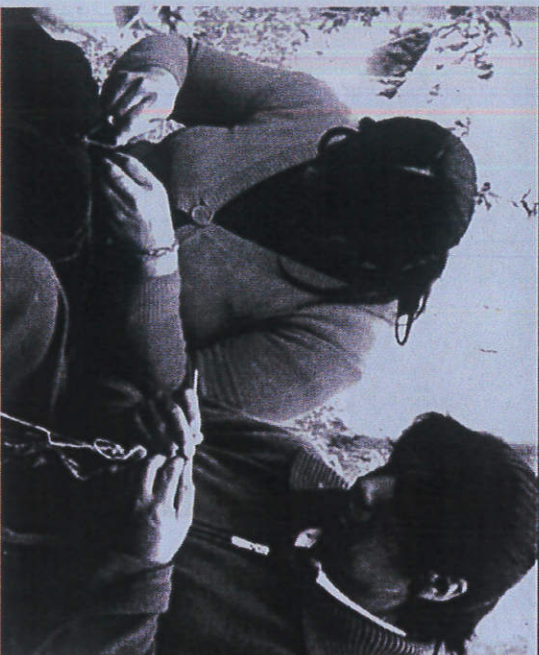
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## Emprendimiento inclusivo

Creemos que para generar un ecosistema de emprendimiento más inclusivo, necesitamos salir de la Ciudad de México y acercar el capital social y económico a poblaciones que han sido históricamente excluidas de este ecosistema.



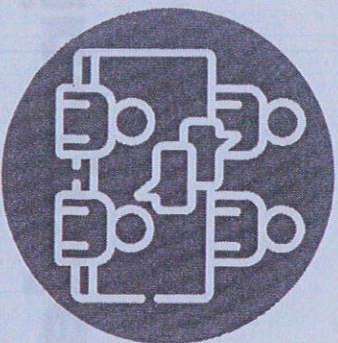
Es por eso que nos enfocamos en impactar comunidades con un especial potencial de desarrollo pero que no han tenido las herramientas para poder desarrollar un ecosistema emprendedor.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

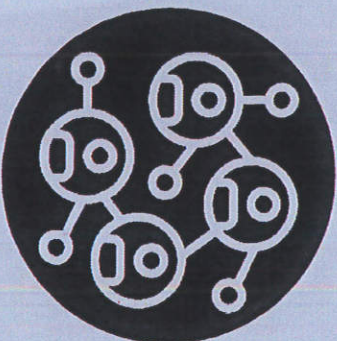
*[Handwritten signature]*

# PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PROGRAMA



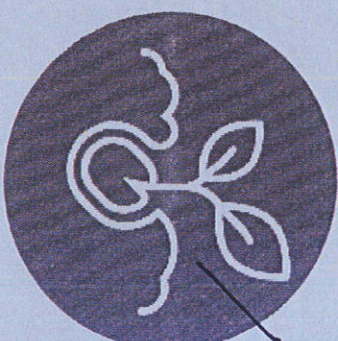
## CONSEJO CONSULTIVO

Involucrando a stakeholders del  
ecosistema de emprendimiento  
para conectar con oportunidades  
y un mayor alcance



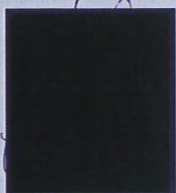
## RED DE MENTORES

Acercando una red de  
especialistas de alto nivel a los  
jóvenes de Zacatlán y Atlixco, para  
compartir su conocimiento en pro  
del fortalecimiento de los  
proyectos



## FINANCIAMIENTO

Injectando capital acorde a las  
necesidades de cada proyecto  
para el fortalecimiento de su  
infraestructura y desarrollo.



# El programa tiene 3 etapas principales

1

## INSPIRACIÓN

Conectar  
con 350  
jóvenes

2

## INCUBACIÓN

Incubar  
100 jóvenes

3

## IMPULSA

Formar 50  
emprendimientos



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



# ETAPA 1 INSPIRACIÓN

**Ser puente de casos  
de éxito de jóvenes y  
actores clave del  
mundo empresarial.**

**Organizaremos charlas  
inspiradoras que brinden un  
profundo entendimiento de los  
mitos y realidades del  
emprendimiento con el objetivo de  
encender la chispa que motive a los  
jóvenes a emprender.**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**Proporcionar apoyo integral a jóvenes emprendedores en etapa temprana para el desarrollo de sus proyectos.**

Se hará mediante 3 herramientas:



**Capital social**

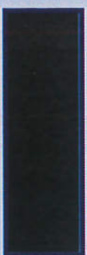
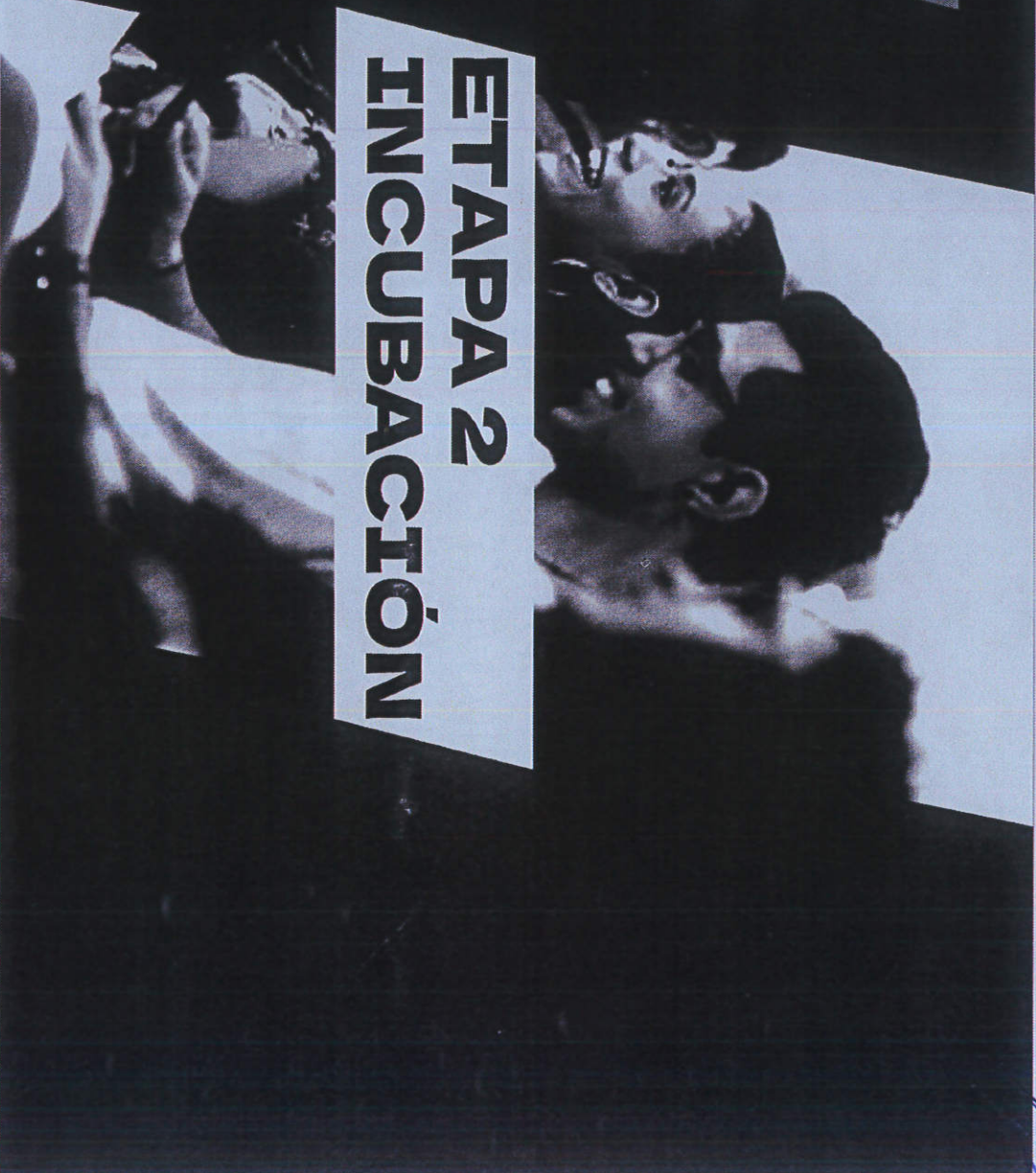


**Mentorías**



**Inversión de capital**

## **ETAPA 2 INCUBACIÓN**



*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten mark.*

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten mark.*

*Handwritten mark.*

*Handwritten mark.*

*Handwritten mark.*

**Dotar a los jóvenes de  
consultores personales  
especializados para que  
puedan consolidar sus  
proyectos y formalizarlos.**



**Modelo de negocios**



**Finanzas**

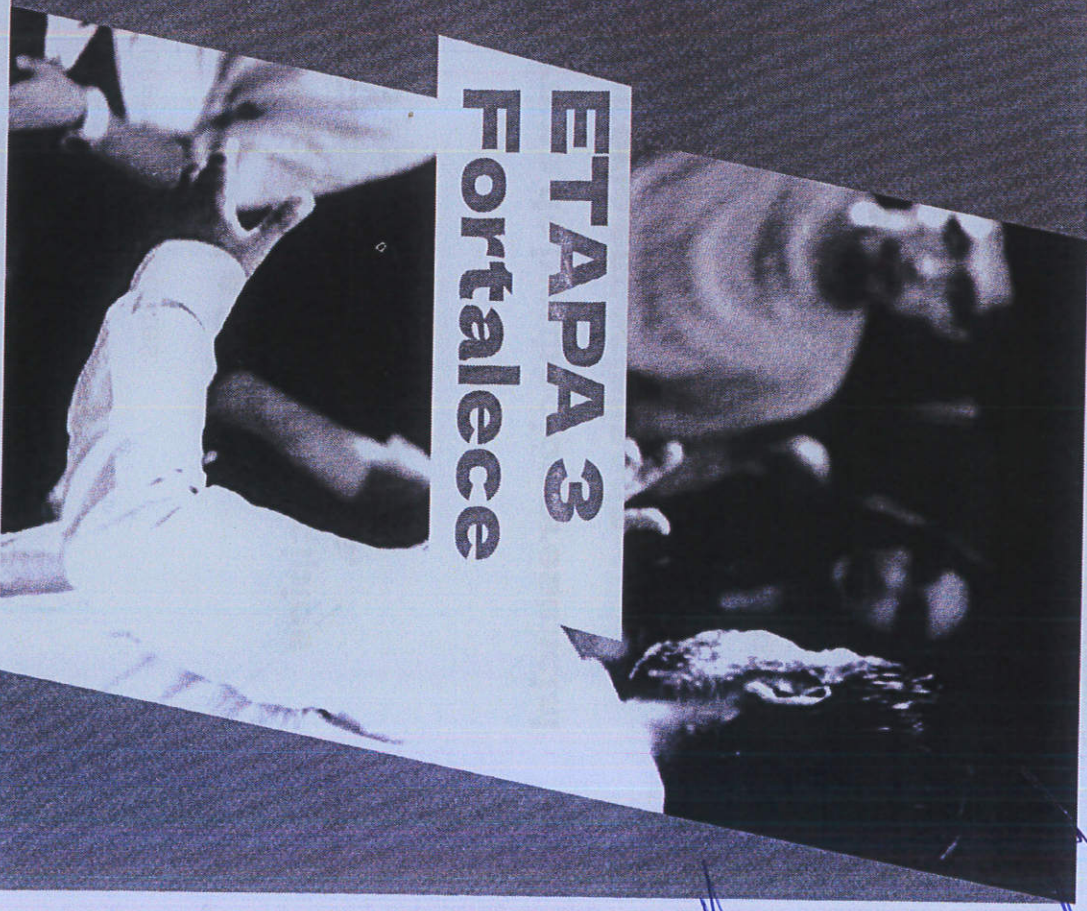


**Marketing**



**Legal**

**ETAPA 3  
Fortalece**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

# ¿Quién puede participar?

# ¿Qué van a recibir?

Para los jóvenes participantes:

- **Jóvenes de 16 a 29 años**
- **Pertenecientes a los municipios de Zacatlán de la Manzanas, Atlixco y zonas aledañas**
- **Programa de incubación presencial**
- **Consultoría especializada**
- **Red de mentores**
- **Acercamiento con el ecosistema de emprendimiento con impacto**
- **Financiamiento**
- **Acompañamiento**

# ETAPAS DEL PROYECTO



## INSPIRACION

ENERO - JULIO 2024

- Evento lanzamiento del programa
- 350 participantes
- 100 registros de proyectos/ideas para la incubadora
- Informe de las principales ideas presentadas con enfoque en la promoción del capital social



## INCUBACION

JUNIO - OCTUBRE 2024

- 100 participantes
- 50 hrs de contenido híbrido
- 200 hrs de tutoría
- Informe de avances y resultados
- Evento de presentación de participantes



## PROGRAMA ESPECIALIZADO

NOVIEMBRE 2024

- Evento lanzamiento del programa
- 350 participantes
- 100 registros de proyectos/ideas para la incubadora
- Informe de las principales ideas presentadas con enfoque en la promoción del capital social



## COMUNIDAD DE SOPORTE

ENERO - NOVIEMBRE 2024

- Evento lanzamiento del programa
- 350 participantes
- 100 registros de proyectos/ideas para la incubadora
- Informe de las principales ideas presentadas con enfoque en la promoción del capital social



10

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature.

Handwritten number 5.

# EMPRENDE JUVENTUD POBLANA

¡DESPIERTA  
TU IDEA!



Ciudad de México



**Genaro Ríos**

**Gerente del proyecto**

**genaro@hubdf.com.mx**

**Gustavo Contreras**

**Coordinador del proyecto**

**gustavo@hubdf.com.mx**

**Mario Romero**

**Director General**

**mario@hubdf.com.mx**

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*